Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda C/ General Castaños, 1, Planta 1

- 28004 33015970

NIG: 28.079.00.3-2014/0022215

# Recurso de Apelación 188/2015

Recurrente: LAFUENTE CELA, S.L.

PROCURADOR D./Dña.

Recurrido: AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

PROCURADOR D./Dña.

# DECRETO

(01) 30312190000

# SECRETARIO D./Dña. BEATRIZ CRESPO MARQUES

En Madrid, a veintiocho de abril de dos mil quince.

# ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Recibidas las actuaciones correspondientes al/a la Pieza de Medidas Cautelares 476/2014-01 procedentes del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid para la resolución del recurso de apelación interpuesto por LAFUENTE CELA, S.L., han transcurrido los treinta días del emplazamiento, sin que conste escrito de personación en forma de la parte apelante. Habiéndose informado del vencimiento de dicho plazo en la Diligencia de Ordenación de fecha 26/02/2015, que consta notificada el 3/03/2015, a los efectos de art. 128 de la Ley de la Jurisdicción.

# **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El art. 85.5 LRJCA establece que el Juzgado elevará los autos y el expediente administrativo, en unión de los escritos presentados, ordenándose el emplazamiento de las partes para su comparecencia en el plazo de treinta días ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente, costando emplazada la parte recurrente con fecha 3/03/2015 y el art. 463.1 LEC manifiesta que si el apelante no compareciere en forma dentro de plazo señalado, el Secretario judicial declarará desierto el recurso de apelación y quedará firme la resolución recurrida. Sin que proceda subsanar dicha falta de personación en virtud de lo dispuesto en el art. 128.1 de la Ley de la Jurisdicción, al haber transcurrido el plazo previsto en dicho artículo desde que se notificó, a estos efectos, la anterior Diligencia de Ordenación.

SEGUNDO.- En el presente caso no consta recibida la personación en forma de LAFUENTE CELA, S.L. en el recurso de apelación,

ACUERDO: Declarar desierto el recurso de apelación, quedando firme la resolución recurrida.

Unir testimonio al recurso y el original al libro de decretos. Firme esta resolución, devuélvanse las actuaciones de primera instancia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid con testimonio del presente Decreto.

Contra el decreto que se notifica cabe recurso directo de revisión, en el plazo de cinco días, previa constitución del depósito previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sección, cuenta-expediente nº 2612-0000-85-0188-15 (Banco de Santander, Sucursal c/Barquillo nº 49), especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 21 Contencioso-Revisión de resoluciones Secretario Judicial (25 curos). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, se realizará a la cuenta general nº 0049-3569-92-0005001274 (IBAN ES55-0049-3569 9200 0500 1274) y se consignará el número de cuenta-expediente 2612-0000-85-0188-15 en el campo "Observaciones" o "Concepto de la transferencia" y a continuación, separados por espacios, los demás datos de interés.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL